REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05 001 31 05 018 2022 00454 00
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA VELEZ CORREA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, notificada en debida forma a la demandada a través de correo electrónico del 10 de marzo de 2023 conforme se evidencia a documento 04 del expediente digital, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Allegada al expediente Escritura Pública Nro. 3368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la sociedad CALF & NAF ABOGADOS S.A.S, NIT. 900822176-1, representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, identificada con cédula de ciudadanía n.° 65.701.747, quien, a su vez, le delega el mandato a la abogada LEIDY VERONICA GONZALEZ LÓPEZ, quien se identifica con Cedula de ciudadanía n.° 44.006.250, portadora de la tarjeta profesional n.° 123.148, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CALF & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal y como sustituta a la abogada LEIDY VERONICA GONZALEZ LÓPEZ.

Finalmente, al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 18 de septiembre de 2024, 8:30 a. m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/21285110

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte a las partes que deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CALF & NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderado principal y como sustituta a la abogada LEIDY VERONICA GONZALEZ LÓPEZ, portadora de la tarjeta profesional n.° 123.148 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder y la sustitución conferida.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 18 de septiembre de 2024, 8:30 a. m.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 068 de abril 23 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria